



## CONSEJO UNIVERSITARIO

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 166 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas, 29 ABR 2020

### VISTO:

El Informe N° 088-2020-UNTRM-R/APAD/JMMC, y el acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de abril del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU, de fecha 28 de mayo del 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas – Modificado, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias Transitorias, y 01 Disposición Final;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición final;

Que, el Artículo IV inciso I numeral 1.1 del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que respecta al Principio de Legalidad prescribe que: *"las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que sean atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 008-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de enero del 2020, se resuelve, **primero.**- Declarar Infundado el Recurso Impugnativo de apelación en contra de la actuación administrativa contenida en la Resolución Rectoral N° 680-2019-UNTRM/R. Interpuesto por el administrado Hernán García Chinguel, **segundo.**- Declarar Administrativamente firme la Resolución Rectoral N° 680-2019-UNTRM/CU, que sanciona al servidor Hernán García Chinguel con sanción de suspensión sin Goce de Remuneraciones por un plazo de 12 meses, nombrado en el cargo de especialista administrativo I del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas por haber incurrido en la comisión de las faltas administrativas disciplinarias previstas en los literales c, e) y n) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, **tercero.**- Declarar Infundada la solicitud de Nulidad del Acto administrativo, presentado por el servidor Hernán García Chinguel, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 227°, inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento



## CONSEJO UNIVERSITARIO

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 166 -2020-UNTRM/CU

Administrativo General, "La resolución del recurso estimara en todo o en parte o desestimara las pretensiones formuladas en el mismo o declarara su inadmisión";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 009-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de enero del 2020, se resuelve, **primero.-** Declarar Infundado el Recurso Impugnativo de Apelación en contra de la actuación administrativa contenida en la Resolución Rectoral N° 681-2019-UNTRM/R, interpuesto por la administrada Hermelinda Violeta Polo Zamudio, **segundo.-** Declarar Administrativamente firme la Resolución Rectoral N° 681-2019-UNTRM/CU, que sanciona a la servidora Hermelinda Violeta Polo Zamudio con sanción de destitución y como sanción accesoria la inhabilitación automática para el reingreso al Servicio Civil por el plazo de 05 años, nombrada en el cargo de Directora del Sistema Administrativo IV de la Dirección de Asesoría Legal de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber incurrido en la comisión de las faltas administrativas disciplinarias previstas en los literales c, e) y n) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, **tercero.-** Declara infundada la solicitud de nulidad del acto administrativo, presentado por la servidora Hermelinda Violeta Polo Zamudio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 227°, inciso 1 del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "La resolución del recurso estimara en todo o en parte o desestimara las pretensiones formuladas en el mismo o declarara su inadmisión", y también de acuerdo a lo manifestado en la presente Resolución;

Que, en las Resoluciones antes mencionadas, se ha cometido error material, al hacer mención a la Resolución Rectoral N° 680-2019-UNTRM/CU y Resolución Rectoral N° 681-2019-UNTRM/CU cuando debió hacerse mención la Resolución Rectoral N° 680-2019-UNTRM/R y Resolución Rectoral N° 681-2019-UNTRM/R, error material que es necesario rectificar;

Que, el artículo 201°, numeral 201.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, **en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados**, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo el numeral 201.2 de la citada Ley señala que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

**Que, los errores materiales que no tiene incidencia sobre el fondo del asunto, pueden ser rectificadas de oficio, no siendo causal de nulidad del procedimiento;**

El Consejo Universitario, acordó por unanimidad, 07 votos (Dr. Policarpio Chauca Valqui, Dr. Miguel Ángel Barrera Gurbillón, Dra. Flor Teresa García Huaman, Dr. Edwin Gonzales Paco, Dr. Bartón Gervasi Sajami Luna, Est. Rocío Zabaleta Villanueva, Est. José Manuel Camarena Torres), rectificar la Resolución de Consejo Universitario N° 008-2020-UNTRM/CU y la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de enero del 2020, respectivamente, de acuerdo a lo expuesto por el Asesor del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UNTRM, en su Informe N° 088-2020-UNTRM-R/APAD/JMMC, de fecha 24 de abril del 2020. Antes acotado.



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 166 -2020-UNTRM/CU

Que, estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas a los miembros del Consejo Universitario, en su calidad de Órgano Revisor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** en todos sus extremos la Resolución de Consejo Universitario N° 008-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de enero del 2020.

**Dice** : Resolución Rectoral N° 680-2019-UNTRM/CU.

**Debe Decir** : Resolución Rectoral N° 680-2019-UNTRM/R.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR** en todos sus extremos la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de enero del 2020.

**Dice** : Resolución Rectoral N° 681-2019-UNTRM/CU

**Debe Decir** : Resolución Rectoral N° 681-2019-UNTRM/R.

**ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER** vigente los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 008-2020-UNTRM/CU, y la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2020-UNTRM/CU, de fecha 07 de enero del 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Policarpo Chauca Valqui  
Rector

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Miguel Angel Barena Gurbillón  
Vicerrector Académico

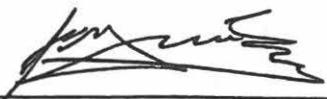


CONSEJO UNIVERSITARIO

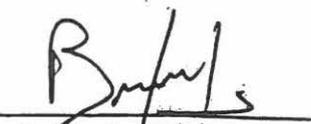
---

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 166 -2020-UNTRM/CU

  
Dra. Flor Teresa García Huamán  
Vicerrectora de Investigación

  
Dr. Edwin Gorzales Paco  
Decano de la Facultad de ciencias de la salud

  
Dr. Bartón Gevasi Sajami Luna  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

  
José Manuel Camarena Torres  
Estudiante

  
Dra. Carmen Rosa Huamán Muñoz  
Secretaría General

  
Rocio Zabaleta Villanueva  
Estudiante